

HOMOCLAVE: AGA-03-002.

1. NOMBRE DEL TRÁMITE.

- 1.1. Registro de representantes o apoderados designados con anterioridad al 1° de enero de 2001, para actuar como mandatarios de agente aduanal.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE CADA ORDENAMIENTO.

- 2.1. Ley Aduanera, Artículos 160 Fracción VI, Última reforma (DOF 30-dic-2002)
- 2.2. Artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, Última reforma (DOF 28-jun-2006)

3. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE.

- 3.1. El presente trámite lo promueve el agente aduanal que no se encuentre sujeto a procedimiento de suspensión o cancelación de su patente, a fin de que se les otorgue autorización a sus Mandatarios.

4. MANERA DE PRESENTAR EL TRÁMITE.

- 4.1. Escrito libre.

5. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF.

- 5.1. No aplica.

6. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE.

6.1. Datos:

- 6.1.1. Nombre completo y RFC del agente aduanal;
- 6.1.2. Número de patente, y en su caso, número de autorización para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción;
- 6.1.3. Aduana de adscripción y aduanas adicionales ante las cuales se encuentra autorizado para actuar;
- 6.1.4. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre completo de las personas autorizadas para tal efecto;
- 6.1.5. Nombre completo y domicilio particular, así como RFC y CURP de las personas que designa como sus mandatarios;
- 6.1.6. Aduanas ante las cuales han actuado los Mandatarios designados;
- 6.1.7. Firma del agente aduanal y de las personas que designa como Mandatarios.

6.2. Documentos anexos:

- 6.2.1. Copia de las cédulas de identificación fiscal de los Mandatarios designados, o bien, constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

- 6.2.2. Copia de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de los Mandatarios designados;
- 6.2.3. Copia certificada ante Notario Público del Poder notarial otorgado por el Agente Aduanal a los Mandatarios designados, debiendo señalar en el mismo “Que el poder se otorga para que el Mandatario lo represente en los actos relativos al despacho de mercancías, en las aduanas ante las cuales se encuentra autorizado”, sin señalar el nombre de dichas Aduanas;
- 6.2.4. Copia de tres pedimentos tramitados por el Mandatario designado, con anterioridad al 1° de enero de 2001. En los casos en que no cuenten con dichos pedimentos deberán anexar:
 - 6.2.4.1 Original de la constancia de fecha reciente, emitida por la Aduana que corresponda, en la cual se señale el período en el cual ha fungido el aspirante a Mandatario como Apoderado o Representante del Agente Aduanal promovente.
 - 6.2.4.2 O bien, copia certificada por la Aduana del documento que hubiera emitido autorizando los gafetes de las personas designadas como representantes o apoderados.

7. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE, EN SU CASO Y SI APLICA LA NEGATIVA O LA POSITIVA FICTA.

- 7.1. Plazo Máximo:
 - 7.1.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo contado a partir de la recepción de la solicitud: 15 días.
- 7.2. Aplica la afirmativa ficta:
 - 7.2.1. No aplica.
- 7.3. Aplica la negativa ficta:
 - 7.3.1. Si aplica.

8. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES.

- 8.1. El documento anexo previsto en el punto 6.2.3, deberá presentarse en copia certificada ante Notario Público.
- 8.2. El documento anexo previsto en el punto 6.2.4.1, deberá presentarse en original.
- 8.3. El documento anexo previsto en el punto 6.2.4.2, deberá presentarse en copia certificada por la Aduana.

9. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO.

- 9.1. No aplica

10. VIGENCIA DEL TRÁMITE.

10.1. Indefinida.

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.

11.1. Se recibe la promoción en la Administración Central de Operación Aduanera, y se verifica que la documentación adjunta cumpla con las disposiciones señaladas, de ser así se elabora el oficio de registro de mandatarios, o bien, en caso contrario el oficio solicitando al agente aduanal el requisito omitido.

12. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL TRÁMITE.

12.1. Oficialía de Partes de la Administración Central de Operación Aduanera.

13. HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

13.1. Lunes a viernes, de 9:00 A 14:30 hrs.

14. NÚMEROS DE TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

14.1. Administración de Agentes, Apoderados y Dictaminadores Aduanales (Subadministración de Agentes Aduanales) Teléfono 55 78 26 51.

15. OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS.

15.1. El presente trámite es procedente siempre y cuando el mandatario designado, haya fungido como apoderado o representante del agente aduanal solicitante, con anterioridad al 1° de enero de 2001 y su nombramiento no hubiera sido revocado.